

RES. 2530/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2019

(E. E. N° 2017-17-1-0004970, Ent. N° 3930/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por Oficio N° 420/19 de fecha 24/07/2019 por parte de la Contadora Delegada en la Intendencia Departamental de Florida, relacionadas con la reiteración del gasto de la Licitación Pública N° 2/2017, convocada para el “Proyecto ejecutivo y construcción de un nuevo puente sobre el Arroyo Pintado en acceso Sur de la Ciudad de Florida”;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 3006 de fecha 7.07.17, el Intendente adjudicó el llamado de referencia al Consorcio Espina-Impacto Construcciones, por un monto total de \$ 84:694.645., IVA y Leyes Sociales incluidos;

2) que este Tribunal en sesión de fecha 30.08.17 observó el gasto por contravenir lo dispuesto en los arts. 211 literal B) de la Constitución de la República, 48 y 67 del TOCAF, y por la Ordenanza N° 27 de fecha 22.05.958. Reiterado el gasto por razones de servicio, este Tribunal mantuvo la observación, con fecha 22.11.17;

3) que por Resolución N° 11.256/18 de fecha 31.08.18, el Intendente dispuso ampliar la contratación de referencia, en hasta un 27,48 %, por un monto equivalente a \$ 23:276.442., IVA y Leyes Sociales incluidos;

4) que en sesión de fecha 18.10.18, este Tribunal acordó observar el gasto, en cuanto la ampliación derivaba de un

procedimiento afectado por observaciones de carácter insubsanable y por contravenir lo dispuesto por los Arts. 14 y 15 del TOCAF. Reiterado el gasto, se mantuvo la observación formulada con fecha 18.10.18, de acuerdo con lo dispuesto por Resolución de este Tribunal de fecha 27.03.19;

5) que previa conformidad de la empresa adjudicataria, por Resolución N° 13.251 de fecha 25.04.19, el Intendente dispuso ampliar la presente contratación, en hasta un 72,50%, equivalente a un monto de \$ 54:347.786, IVA incluido, más \$ 7:057.943 de Leyes Sociales, y este Tribunal por Resolución N° 1634/19 adoptada en sesión de fecha 10.07.2019 observó el gasto por haberse comprometido sin que existiera disponibilidad suficiente en el rubro de imputación (artículo 15 del TOCAF);

6) que en la oportunidad, el Intendente por Resolución N°13932/19 de fecha 17.07.19, en uso de las facultades conferidas por el artículo 114 del TOCAF, reiteró el gasto;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que lo expresado en la resolución de reiteración no enerva los fundamentos de la observación de fecha 10.07.2019;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener la observación del gasto de fecha 10.7.2019;
- 2)** Dar cuenta a la Junta Departamental de Florida; y
- 3)** Comunicar a la Intendencia de Florida y a la Contadora Delegada actuante.

cr